

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

a) El Decreto N° 235, (V. y U.), de 1985 y sus modificaciones, que reglamente el sistema de participación de las Instituciones del Sector Vivienda en Programas Especiales para Trabajadores.

CONSIDERANDO:

a) La Solicitud N° 3792 de fecha 14 de noviembre de 2025, del Sr. Yury Malenko Mercado Gaitán, donde solicita ser desmarcado del beneficio Marginalidad Habitacional del Llamado de 1989, ya que éste ha quedado radicado en el patrimonio de la Sra. Silvia del Rosario Muñoz Cepeda;

b) Los registros de este Serviu, en los cuales Don Yury Malenko Mercado Gaitán, Rut N° [REDACTED] cónyuge de Doña Silvia del Rosario Muñoz Cepeda, Rut N° [REDACTED] es beneficiario del Subsidio Marginalidad Habitacional del llamado de 1989, Comuna de Copiapó, Región de Atacama;

c) El Memorándum N°5 de fecha 06 de enero de 2026, del Depto. Jurídico del Serviu Atacama, que señala que para proceder al desmarque deberá devolver en dinero el 50% del subsidio obtenido con anterioridad;

d) El Oficio N° 67 de fecha 14 de enero de 2026, en el cual informa que el monto a restituir es de 30 UF.

e) La Solicitud N° 745 de fecha 23 de marzo de 2026, en que el Sr. Yury Mercado Gaitán, ingresa comprobante de Depósito en Efectivo del Banco Estado por \$1.195.252.

f) La sentencia del Juzgado de Familia de Copiapó de fecha 15 de septiembre de 2006, causa Rol 0520084705-0, que declara el divorcio del matrimonio civil celebrado por Yury Malenko Mercado Gaitán, Rut [REDACTED] y Doña Silvia del Rosario Muñoz Cepeda, Ru [REDACTED];

g) El certificado de matrimonio Folio 500672758179 del 06 de enero de 2026, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, en el cuál figura inscrita la sentencia de divorcio del contrayente, señalada en el visto f);

h) Resolución N°7 de 2019 y Resolución N°14 del 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre el trámite de toma razón;

i) El Decreto Exento RA 272/46/2025 que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, y las facultades inherentes a mi cargo contempladas en el D.S. N° 355 (V. y U.), dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1. Elimínese del Registro Nacional de Beneficiarios al Sr. Yury Malenko Mercado Gaitán, Rut N° [REDACTED], ya que no existen inconvenientes legales para su desmarque;

2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá al Desmarque del beneficiario en el Sistema Rukan del Subsidio Marginalidad Habitacional del llamado de 1989, Comuna de Copiapó, Región de Atacama;

**MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA**

SRV/MCC/MDM

DISTRIBUCIÓN: